

156
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 14 5 SEP 2021

Radicación: 110014003043-2016-00595-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada y se
haya a tenor, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte
APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
No. 056	Notificado por anotación en ESTADO de fecha 16 SEP 2021
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	